



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00271– 00.

Asunto: 1) Renuncia poder y Reconoce personería

Armenia, 06 marzo 2024.

- 1) Se ha presentado renuncia al poder (doc.021), el Juzgado teniendo en cuenta que se notificó al demandante la terminación del poder, acéptese la renuncia de Beatriz Elena Ramírez López, identificado con cc 41.941.463, y TP 122.046 del CSJ,, al poder que le fuera conferido por la parte ejecutante (pág. 004 doc. 003), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

De acuerdo con el escrito antecede presentado por la abogada Adriana Romero Estrada (doc 022) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente a la Adriana Romero Estrada con c.c 30.294.395 con TP 139.985 del CSJ, para que represente a la parte demandante Banco Davivienda S.A con nit 860034313-7, de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico:

aromero-e@hotmail.com

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 marzo 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4c2092acda761bb454dfc45ea5b6d55c005002218c964a7ea53011fa0a56244

Documento generado en 06/03/2024 10:25:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>